



5 cosas que debe saber sobre animales de apoyo emocional en la vivienda

- 1 Un animal de apoyo emocional (Emotional Support Animal, ESA)** es un animal que un médico tratante o un profesional de salud mental ha determinado que ayuda a una persona con discapacidad al mejorar al menos un síntoma de la discapacidad de esa persona. Si tiene una discapacidad según lo define la Ley Contra la Discriminación de Nueva Jersey (Law Against Discrimination, LAD) y su médico tratante o profesional de salud mental certifica que su mascota mejora al menos un síntoma de su discapacidad, el animal es un ESA.
- 2 Un ESA es diferente a un animal de servicio o guía.** Los animales de servicio o guía son entrenados individualmente para realizar tareas específicas asociadas con la discapacidad de su propietario, como guiar a una persona que es ciega o ayudar a una persona con epilepsia cuando tiene una convulsión. Los animales de servicio o guía están automáticamente exentos de las políticas de prohibición de mascotas de un proveedor de vivienda. Los ESA no están exentos.
- 3 Si ya vive o está a punto de mudarse a un edificio con una política de prohibición mascotas,** debe solicitar una prerrogativa razonable para su ESA. Como parte de su solicitud, su proveedor de vivienda puede solicitarle que proporcione documentación de un médico tratante o profesional de salud mental que certifique ambos:
 - a. Que tiene una discapacidad según lo define la LAD; y
 - b. Que su ESA mejore al menos un síntoma de su discapacidad y es necesario para brindarle la misma oportunidad de usar y disfrutar la vivienda.
- 4 Incluso después de proporcionar la documentación requerida,** su proveedor de vivienda no está obligado automáticamente a renunciar a su política de prohibición de mascotas para adaptarse a su ESA. La ley de Nueva Jersey no exige que un proveedor de vivienda haga todo lo que esté en su poder para adaptarse a su discapacidad, solo que haga ajustes razonables a sus reglas, políticas, prácticas o servicios para adaptarse a su discapacidad.
- 5 Una solicitud de que un proveedor de vivienda suavice su política de prohibición de mascotas para adaptarse a un ESA** sería razonable si usted puede demostrar que tiene una discapacidad según lo define la LAD y que mantener el ESA es necesario para brindarle la misma oportunidad de usar y disfrutar la vivienda, y el proveedor de vivienda no pueda demostrar que permitir el ESA sería una carga excesiva para sus operaciones.

Para más información o presentar una queja: [NJCivilRights.gov](https://www.njcivilrights.gov) o **866-405-3050**

